



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00391915- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2025-00391915- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2025-32417256-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I a la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que por la Resolución ENACOM N° 1.547, de fecha 10 de agosto de 2022, se actualizó el monto del arancel previsto en el apartado 4.1 del Artículo 4° del precitado Reglamento.

Que la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE ADELIA MARÍA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579291-1) es titular de la licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Básica, Valor Agregado y Radiodifusión por Suscripción, oportunamente otorgados mediante Resoluciones N° 1.430, del 1 de julio de 1992, dictada por la ex

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; N° 2.697, del 16 de septiembre de 1997, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES y N° 82, del 28 de enero de 2013, dictada por la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, respectivamente.

Que mediante presentación fundada, esa entidad informó y acreditó su cambio de denominación, siendo actualmente: COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, “TELFÓNICA DE ADELIA MARIA CTAM” LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579291-1).

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Básica, Valor Agregado y Radiodifusión por Suscripción, oportunamente otorgados a la COOPERATIVA TELFÓNICA DE ADELIA MARÍA LIMITADA mediante las Resoluciones antes citadas, debe entenderse otorgada a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, “TELFÓNICA DE ADELIA MARIA CTAM” LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579291-1).

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REGÍSTRESE el cambio de denominación de COOPERATIVA TELFÓNICA DE ADELIA MARÍA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579291-1) por COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, “TELFÓNICA DE ADELIA MARIA CTAM” LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579291-1).

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE a nombre de COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, “TELFÓNICA DE ADELIA MARIA CTAM” LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579291-1), la licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Básica, Valor Agregado y Radiodifusión por Suscripción, oportunamente otorgada a la COOPERATIVA TELFÓNICA DE ADELIA MARÍA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579291-1) mediante Resoluciones N° 1.430, del 1 de julio de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; N° 2.697, del 16 de septiembre de 1997, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES y N° 82, del 28 de enero de 2013, dictada por la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la modificación dispuesta en el Artículo 2° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-

